



INFORME SECRETARIAL

Señor Juez a su despacho el presente proceso Ejecutivo Laboral seguido por MARIA CABALLERO VALENCIA contra la E.S.E. HOSPITAL LOCLA DE CANDELARIA Nit. 802010301-4, informándole que nos correspondió por reparto, con radicación No. 08638318900320220004300.
Sírvasse proveer.

Sabanalarga, mayo 3 de 2022.

RAFAEL SUAREZ DELGADO

Secretario

RADICACIÓN NO. 08-638-31-89-003-2022-00043-00

CLASE DE PROCESO: EJECUTIVO LABORAL

DEMANDANTE: MARIA CABALLERO VALENCIA

DEMANDADO: E.S.E. HOSPITAL LOCAL DE CANDELARIA

Mayo 3 de 2.022

Visto el informe secretarial y como el documento anexado como titulo base de la ejecución, consiste en las certificación de fecha 28 de junio de 2.019, proferida por la gerente MARTINA VIZCAINO VENENCIA, donde se reconocen la deuda de los meses de agosto, septiembre, octubre y noviembre de 2.017; y los meses de febrero, marzo, abril, mayo y junio de 2.019, por valor de SEIS MILLONES DE PESOS (\$6.000.000), con sus respectivos intereses moratorios, costa y agencias en derecho; por lo que se deduce que es una obligación clara, expresa y exigible.

Analizando el titulo aportado por la parte actora, considera el despacho que reúne los requisitos del artículo 100 del C.P.T.S.S., y 422 del C.G.P., aplicables por remisión al laboral según artículo 145 del C.P.T.S.S.

Así las cosas, el juzgado,

RESUELVE

1. Líbrese Mandamiento de Pago y Ordénese pagar a la E.S.E. HSOPITAL LOCAL DE CANDELARIA NIT. 802010301-4 a favor de la señora MARIA CABALLERO VALENCIA, la suma de SEIS MILLONES DE PESOS (\$6.000.000), más los intereses moratorios desde cuando se hizo exigible el pago hasta el pago total del mismo, más las agencias y costas del proceso, Conforme a lo anotado en precedencia.



2. Notifíquese personalmente esta providencia al ejecutado, haciéndole saber que cuenta con el término de diez (10) días para proponer excepciones

Téngase al Doctor NAYID VALENCIA CERVANTES en calidad de apoderado judicial del demandante en los términos y para los efectos del poder conferido.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

RAFAEL ANGEL CARRILLO PIZARRO
JUEZ